Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
SALIDA
10 JUL. 2020
Registro Parcial-Área de Administración General
9599
Sevilla

EIFFAGE ENERGIA S.L.U.
D. Javier Martínez Huertas
Pol. Ind. Ctra La Isla Parcela E L-3
DOS HERMANAS
41703 SEVILLA

Expte. contratación: **2019/002404**

Título: **CONTRATO POR LOTES SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS DEL PPV. LOTE N.ª6 JAÉN**

Asunto: **Notificación Resolución sobre clasificación de ofertas, requerimiento documentación previa a la adjudicación, y exclusión de ofertas anormalmente bajas**

Por la presente se le da traslado del extracto de la Resolución del Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en su condición de órgano de contratación, de 8 de julio de 2020, sobre la exclusión de ofertas anormalmente bajas y clasificación de ofertas LOTE 6 JAÉN, la cual se transcribe a continuación:

"RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA SOBRE EXCLUSIÓN DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN POR LOTES Y POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA

Código Prinex: 4627

Código Expte G3: 2019/002404

LOTE 6 JAÉN

Vista la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 23 de junio de 2020 designada para la licitación, mediante procedimiento abierto, sin variantes, con varios criterios de adjudicación, del contrato por lotes de ***SERVICIOS DE REPARACIONES Y ADECUACIÓN BÁSICA DE VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA****, sobre justificación de las ofertas anormalmente bajas, así como sobre la clasificación de la ofertas de las empresas que continúan en esta fase del procedimiento de adjudicación, en aplicación de los criterios establecidos en el Anexo XI de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), se procede a determinar la mejor oferta.*

De conformidad con lo previsto en la cláusula 10.7 del PCAP que rige la licitación del contrato y en los artículos 149 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 14.2 g) de los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y el artículo 118 del Reglamento de Régimen Interior de la Agencia,

HE RESUELTO

PRIMERO.- *Estimar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y excluir a la UTE GRULOP 21 S.L AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L por no presentar justificación de su oferta anormalmente baja al LOTE 6 JAÉN.*

Código:8EQIW852067IT6WLTsOmMGusj6r_qH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE	FECHA	09/07/2020
ID. FIRMA	8EQIW852067IT6WLTsOmMGusj6r_qH	PÁGINA	1/6

SEGUNDO.- *Una vez aplicados y baremados los criterios de adjudicación y baremos de valoración mediante la aplicación de fórmulas descritos en el ANEXO XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobar la clasificación por orden decreciente de las ofertas que continúan en la licitación en el LOTE 6 JAÉN:*

	EMPRESA LICITADORA	BAREMACIÓN ECONÓMICA	BAREMACIÓN GARANTÍA	TOTAL PUNTUACIÓN
1	EIFFAGE ENERGIA S.L.U.	80,00	20,00	100,00
2	AVANZASI S.L.U.	65,88	20,00	85,88
3	CONSERVACIONES Y REPARACIONES PULIGRAN S.L.	54,52	10,00	64,52
4	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA S.L.	29,49	20,00	49,49
5	BIBIAN MORENO MESSIA OBRAS Y SERVICIOS S.L.	35,3	10,00	45,30
6	GRUPO TORRES & OCAÑA S.L.	32,19	10,00	42,19
7	CÓNICA DE OBRAS Y SERVICIOS S.L.	18,39	20,00	38,39
8	CONSTRUCCIONES GALLARDO BARRERA S.L.	13,09	20,00	33,09
9	PABLO JESUS IGLESIAS LARA	7,59	10,00	17,59

Atendiendo a la valoración de las empresas relacionas, la empresa con mayor puntuación es ***EIFFAGE ENERGIA S.L.U.*** *, con* ***100,00 puntos.*** *El Lote 6 Jaén es el* ***3º*** *en preferencia de EIFFAGE ENERGIA S.L.U, que no resulta mejor clasificada en ningún otro lote.*

TERCERO.- *En consecuencia, y teniendo en cuenta la valoración de las ofertas conforme al criterio de adjudicación contemplado en el PCAP, considerar como la mejor oferta económica en el* ***LOTE 6 JAÉN****, de conformidad con lo previsto en los Art. 145 y 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la formulada por la entidad* ***EIFFAGE ENERGIA S.L.U.*** *con una baja global ponderada de 21,00 % y con una valoración global de* ***100 puntos*** *sobre un total de 100.*

CUARTO.- *Requerir a la empresa mejor clasificada* ***EIFFAGE ENERGIA S.L.U.*** *para que aporte la documentación exigida en la cláusula 10.7 del PCAP con carácter previo a la adjudicación del contrato, concediéndose, a tal efecto, un plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente aquel en que hubiere recibido la notificación del correspondiente requerimiento.*

QUINTO.- *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida*

EL DIRECTOR GENERAL

(Art. 14.2.g) Estatutos AVRA, aprobados por

Decreto 174/2016, de 15 de noviembre)

Juan Carlos del Pino Leruite"

En su condición de empresa licitadora que ha presentado la mejor oferta, se le requiere para que **en el plazo de 10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, aporte original o copias auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente de la siguiente documentación, de conformidad con la cláusula 10.7.2 del PCAP, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra:

Código:8EQIW852067IT6WLTsOmMGusj6r_qH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE	FECHA	09/07/2020
ID. FIRMA	8EQIW852067IT6WLTsOmMGusj6r_qH	PÁGINA	2/6

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el **anexo XIII** y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.
La persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Cuando los anexos XV y XVI no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato. Anexo XVI
Se exige que personas jurídicas especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XVI se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XVI se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen

Código:8EQIW852067IT6WLTsOmMGusj6r_qH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE	FECHA	09/07/2020
ID. FIRMA	8EQIW852067IT6WLTsOmMGusj6r_qH	PÁGINA	3/6

penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XVI y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Código:8EQIW852067IT6WLTsOmMGusj6r_qH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE	FECHA	09/07/2020
ID. FIRMA	8EQIW852067IT6WLTsOmMGusj6r_qH	PÁGINA	4/6

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **anexo XVIII.**

j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan mas de doscientas cincuenta personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala:

Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:

-Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.

-Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.

-Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.

-Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan , en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia del Plan por alguno de los medios establecidos en el PCAP.

k. Garantía definitiva.

La garantía definitiva se constituirá mediante retención en el precio del 5% de cada servicio facturado, IVA excluido), mediante la retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten.

Para ello, la persona contratista deberá presentar en este momento del procedimiento, una solicitud para que se le retenga del pago, dicha garantía.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan

Código:8EQIW852067IT6WLTsOmMGusj6r_qH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE	FECHA	09/07/2020
ID. FIRMA	8EQIW852067IT6WLTsOmMGusj6r_qH	PÁGINA	5/6

en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de la cláusula 10. 7 del PCAP, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de Contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Los anteriores documentos deberán ser presentados directamente y únicamente en el Registro General de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sitos en la C/Pablo Picasso, 6 C.P. 41018 de Sevilla durante el horario de oficina (de 9:00 a 14:00 horas). Para ello deberá **solicitar cita previa** para la presentación de documentación en el citado registro, bien al teléfono de información 955 062 627 o a través del Portal de la Junta de Andalucía/ Servicios y Trámites/ Cita previa en las Oficinas de Registro/ solicitar cita previa.

Atentamente,

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Jaime Valenzuela Bruque

Código:8EQIW852067IT6WLTsOmMGusj6r_qH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma

FIRMADO POR	JAIME VALENZUELA BRUQUE	FECHA	09/07/2020
ID. FIRMA	8EQIW852067IT6WLTsOmMGusj6r_qH	PÁGINA	6/6